



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001899

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: DIEGO



**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* El Educador **DIEGO FERNANDO OQUENDO GIRALDO**, identificado con Cédula **8.061.194**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, plaza 3060020-021 y la Servidora Docente **LORENA ELIZABETH ERAZO YELA**, identificada con Cédula **37.083.170**, Licenciada en Lengua Castellana y Literatura, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Santa Rita, Sede Centro Educativo Rural Filo Grande del municipio de Sopetrán, plaza 0576104-003; mediante comunicación escrita del 31 de enero de 2019, presentaron solicitud de Traslado en la cual piden se les autorice la permuta, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, básicamente con el interés de acercarse a sus sitios de residencia y núcleo familiar, mejoramiento del ambiente laboral y situación económica.
- \* En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente y Directivos Docentes del Municipios de Giraldo y Sopetrán, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Docentes.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **DIEGO FERNANDO OQUENDO GIRALDO**, identificado con Cédula **8.061.194**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Santa Rita, Sede Centro Educativo Rural Filo Grande del municipio de Sopetrán, en reemplazo de Lorena Elizabeth Erazo Yela, identificada con Cédula, 37.083.170, con quien permuta para traslado, plaza 0576104-003- Población Mayoritaria; el Educador Oquendo Giraldo viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, plaza 3060020-021- Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LORENA ELIZABETH ERAZO YELA**, identificada con Cédula **37.083.170**, Licenciada en Lengua Castellana y Literatura, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, en reemplazo de Diego Fernando Oquendo Giraldo, identificado con Cédula 8.061.194, con quien permuta para traslado, plaza 3060020-021 – Población Mayoritaria; la Educadora Erazo Yela viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Santa Rita, Sede Centro Educativo Rural Filo Grande del municipio de Sopetrán, plaza 0576104-003 – Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		05.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		04.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		04.04.19
Proyectó:	Carmanza Castaño Santa		03-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.